

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enserción, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 203.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron nombrados los Secretarios elegidos por las Corporaciones y por este Centro, en virtud de los concursos últimamente anunciados, y que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de los cargos precitados, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata. Madrid 15 de julio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete.—Villatoya, D. Alejandro González Rodríguez, opositor número 245.

Idem de Castellón.—Torás, don Antonio A. Campos Hernando, Secretario de Piquera (Soria).

Idem de Cuenca.—Buciegas, don Constantino García Cabrero, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Idem de Guadalajara.—Alpedroches, D. Cándido Barral Otero, caso cuarto; Bustares, D. Cipriano Carnero Elena, opositor número 383.

Idem de Huelva.—El Granado, D. Francisco Blasco Ruiz, opositor número 128.

Idem de Huesca.—Montañana, don Joaquín Perat Cosials, Secretario de Seira.

Idem de Palencia.—Villota del Duque, D. Maximiano Escribano Escribano, opositor número 161.

Idem de Salamanca.—Navarredonda de Salvatierra, D. Leonardo Domínguez Martín, caso cuarto; El Tornadizo, D. Felipe D. García Gutiérrez, opositor número 177.

Idem de Segovia.—Ochando, don Francisco Alvaro Hernando, Secretario de Anaya.

Idem de Soria.—Zayas de Torre, D. Donato Alvarez Gómez, opositor número 198.

Idem de Teruel.—Guadalaviar, D. Deogracias García Pastor, ex-Secretario de El Negredo (Guadalajara).

Idem de Valladolid.—Aldea de San Miguel, D. Mauricio Cuadrillero Díez, caso cuarto.

Idem de Zamora.—San Vicente de la Cabeza, D. Francisco Largo Domínguez, caso tercero; Torrefrades, D. Antonio de la Fuente Salvador, caso cuarto.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, han sido designados, en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de diciembre último, Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los nombramientos de referencia signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid 15 de julio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Almería.—Partaola, D. José Martínez de Miguel, Secretario de Santa Perpetua (Tarragona).

Idem de Badajoz.—Helechosa, D. Ramiro Uzquiano Muñoz, Secretario de Aldeanueva de San Bartolomé (Toledo); Valdeterres, D. Gregorio Díaz Serna, opositor número 267.

Idem de Baleares.—Formentera, D. Melchor Martínez Marina, Secretario de Villa-Carlos.

Idem de Lérida.—Rocafort de Vallbona, D. Ramón Moretó Planez, opositor número 352.

Idem de Madrid.—Alcorcón, don Fausto García Renedo, opositor número 257.

Idem de Salamanca.—Martillón-Sexmiro-Villar del Puerco, D. Augusto de Alvaro Marín, opositor número 72.

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan, Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo, en relación con la Real orden de 1.º de octubre de 1925, ha acordado designar para ocupar las Secretarías de los mismos a los individuos que figuran en la relación adjunta.

Madrid 15 de julio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de León.—Castrillo de Cabrera, D. Tirifilo Mambrilla Francisco, ex-Secretario de Vega de Pas (Santander).

Idem de Lérida.—Arcabell-Ars-Gives, D. Melchor Abol Alvarez, opositor 55; Llimiana-Sant Cerni-San Miquell de la Vall, D. Aureo

Bonet Nieto, opositor número 11; Masalcoreig, D. Fernando Pastor Ruet, opositor número 230.

Idem de Madrid.—Cervera de Buitrago, D. Eliseo Alvarez, opositor número 207.

Idem de Murcia.—Lorqui, D. Máximo Hernández Rios, opositor número 47.

Idem de Salamanca.—La Calzada de Béjar-Valdehijaderos, D. Juan Puerto González, opositor núm. 62.

Idem de Santa Cruz de Tenerife.—Garafía, D. Carlos García Losana, opositor 77.

Idem de Segovia.—Labajos, don Matias de Franco Paz, Real decreto 1927.

Idem de Soria.—La Muedra, don Indalecio Pérez Pérez, caso tercero.

Idem de Teruel.—Bezas, D. Victoriano Fernández Latorre, opositor número 286.

Idem de Valencia.—Bellús, don Miguel Ballester Ramón, opositor 350; Sálem, D. Guillermo Bareeló Garí, opositor número 38.

Idem de Zaragoza.—Brea de Aragón, D. Leocadio Herrera Martín, opositor número 79.

(*Gaceta* 16 julio 1930.)

En virtud del concurso anunciado por Orden de 9 de mayo último, *Gaceta* del 10, han sido nombrados Interventores de Fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 15 de julio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

D. Heliodoro Fernández Caraballo, Herencia (Ciudad Real).

D. Fernando Rodríguez García, Socuéllamos (Ciudad Real).
 D. Rogelio Urialde de la Paz, Segovia.
 D. Angel de Angelo Valdés, Sigüenza (Guadalajara).
 D. Luis Aramburu y Lerchundi, Basauri (Vizcaya).
 D. José Beltrán Diaz Brito, Valencia (Diputación provincial).
 D. Marceliano Lejarraga García, Cuenca.
 D. José Marino Fernández Sierra, Langreo (Oviedo).
 D. Esteban Navas Ruiz, Antequera (Málaga).
 D. Paulino Samaniego Arias, Cudillero (Oviedo).
 D. Antonio Villanueva Gómez, Orense.
 D. Heliodoro Fernández Caraballo, San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
 D. José Surís Soler, Gerona (Diputación provincial).
 D. José Cobos Estrada, Sevilla (Diputación provincial).

(Gaceta 17 julio 1930.)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Habiendo sido publicados en la Gaceta de Madrid de los días señalados en la relación que subsigue a esta Circular los anuncios de plazas de Veterinarios Inspectores de Carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias, vacantes en los Ayuntamientos respectivos, también indicados en dicha relación, sin haber sido remitidos a esta Dirección general, como se dispone en la Real orden número 543 de este Ministerio, fecha 23 de mayo último, esta Superioridad ha acordado dejar nulos y sin efectos los anuncios de las plazas de referencia, debiendo los Ayuntamientos interesados remitir a este Centro, en el plazo de diez días, los citados anuncios, ateniéndose estrictamente a lo dispuesto en la citada disposición y circular de esta Dirección de la misma fecha.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1930.—El Director general, José A. Palanca.—Sres. Gobernadores civiles de Albacete, Badajoz, Burgos, Córdoba, Ciudad Real, Castellón, Coruña, Cáceres, Guadalajara, Huesca, León, Málaga, Palencia, Sevilla, Santander, San Sebastian, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

Relación que se cita.

Gacetas de los días:
 13 de junio 1930.—Benamargosa (Málaga).
 Idem id.—Cabra (Córdoba).
 14 de junio de 1930.—La Codosera (Badajoz).
 Idem id.—Lagartera (Toledo).
 Idem id.—Magaz de Cepeda (León).
 Idem id.—Noves (Toledo).
 Idem id.—Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real).
 Idem id.—Roales (Valladolid).
 Idem id.—Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real).
 Idem id.—Terrer (Zaragoza).
 Idem id.—Valdespina (Palencia).
 15 de junio de 1930.—Elche de la Sierra (Albacete).
 16 de junio de 1930.—Carmena (Toledo).
 Idem id.—Cati (Castellón).
 Idem id.—Coripe (Sevilla).
 17 de junio de 1930.—San Mateo (Castellón).
 Idem id.—Santaella (Córdoba).
 19 de junio de 1930.—San Sebastián.
 20 de junio de 1930.—Almogía (Málaga).
 Idem id.—Ceinos de Campos (Valladolid).
 Idem id.—Mesia (Coruña).
 Idem id.—Toledo.
 24 de junio de 1930.—Biescas (Huesca).
 Idem id.—Camponoraya (León).
 Idem id.—Carrascalejo (Cáceres).
 Idem id.—Madroño (Sevilla).
 Idem id.—Ruiloba (Santander).
 25 de junio de 1940.—Torrox (Málaga).
 28 de junio de 1930.—Trijueque (Guadalajara).
 Idem id.—Valdeande (Burgos).
 (Gaceta 16 julio 1930.)

GOBIERNO CIVIL

Carreteras.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que, en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Cerratón de Juarros, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de la estación de Quintanapalla a las inmediaciones de Uzquiza, seccion de Quintanapalla a Villalómez, trozo 3.º, a fin de que durante el plazo de quince días, si-

guientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Cerratón de Juarros, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los quince días o

designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 15 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	Casiano Barrio	Piedrahita de Juarros	Tierra labor.
2	Teófilo Román	Cerratón de Juarros	Idem
3	Hros. de Esteban Moneo	Idem	Idem
4	Hros. de Esteban Marina	Idem	Idem
5	Teófilo Román	Idem	Idem
6	Bernardo Moneo	Idem	Idem
7	Arsenio Sáez	Idem	Idem
8	Gregorio Román	Idem	Idem
9	El mismo	Idem	Idem
10	Hros. de Bernabé López	Madrid	Idem
11	Marcelino Melchor	Cerratón de Juarros	Idem
12	Ricardo Sáez	Idem	Idem
13	Hros. de Bernabé López	Madrid	Idem
14	Sebastián Marina	Cerratón de Juarros	Idem
15	Gregorio Román	Idem	Idem
16	Bernardo Moneo	Idem	Idem
17	Eulogio Moneo	Idem	Idem
18	Hros. de Bernabé López	Madrid	Idem
19	Herederos de Tomás Barrio	Cerratón de Juarros	Idem
20	Restituto Moneo	Idem	Idem
21	José Franco	Idem	Idem
22	Marcelino Marina	Idem	Idem
23	Fidel Marina	Idem	Idem
24	Manuela Martínez	Idem	Idem
25	Teófilo Román	Idem	Idem
26	Doroteo Marina	Idem	Idem
27	Cayetano Alonso	Sta. María del Invierno	Idem
28	Agustín Marina	Cerratón de Juarros	Idem
29	Sebastián Marina	Idem	Idem
30	Francisco Marina	Idem	Idem
31	Victoriano Ruiz	Idem	Idem
32	Doroteo Marina	Idem	Idem
33	Higinio Barrio	Quintanilla del Monte	Idem
34	Teófilo Román	Cerratón de Juarros	Idem
35	Hros. de Bernabé López	Madrid	Idem
36	Julio Marina	Cerratón de Juarros	Idem
37	Felipe Moneo	Idem	Idem
38	Herederos de Zacarías Díez	Araya de Oca	Idem
39	Doroteo Marina	Cerratón de Juarros	Idem
40	Gregorio Román	Idem	Idem
41	Luis Román	Burgos	Idem
42	Miguel García	Cerratón de Juarros	Idem
43	Herederos de Tomás Barrio	Idem	Idem
44	Cayetano Alonso	Sta. María del Invierno	Idem
45	Ruperto Ronda	Cerratón de Juarros	Idem
46	Eulogio Moneo	Idem	Idem
47	Bernardo Moneo	Idem	Idem
48	Casiano Barrio	Piedrahita de Juarros	Idem
49	Petra Bonilla	Briviesca	Idem
50	Teófilo Román	Cerratón de Juarros	Idem
51	Leonor Bonilla	Idem	Idem
52	Julio Marina	Idem	Idem
53	Luis Román	Burgos	Idem
54	Leonor Bonilla	Cerratón de Juarros	Idem
55	Hros. de Bernabé López	Madrid	Idem
56	Miguel Moneo	Cerratón de Juarros	Idem
57	Apolonia Barrio	Idem	Idem
58	Bernardo Moneo	Idem	Idem
59	Teófilo Román	Idem	Idem
60	Herederos de Hilarión Díez	Villalmondar	Idem
61	Gregorio Román	Cerratón de Juarros	Idem
62	Casiano Barrio	Piedrahita de Juarros	Era pan trillar
63	Victoriano Ruiz	Cerratón de Juarros	Idem

64	Gregorio Román.....	Cerratón de Juarros...	Era y astial.
65	Teófilo Román.....	Idem.....	Idem.
66	Julio Marina.....	Idem.....	Idem.
67	Doroteo Marina.....	Idem.....	Idem.
68	Manuela Martínez.....	Idem.....	Idem.
69	Ricardo Sáez.....	Idem.....	Idem.
70	Honorio Moneo.....	Idem.....	Huerta.
71	Gregorio Román.....	Idem.....	Idem.
72	Luis Román.....	Burgos.....	Tierra labor.
73	Celestino Marina.....	Turrientes.....	Idem.
74	Eulogio Moneo.....	Cerratón de Juarros...	Idem.
75	Herederos Esteban Moneo..	Idem.....	Idem.
76	Petra Bonilla.....	Briviesca.....	Idem.
77	Teófilo Román.....	Cerratón de Juarros...	Idem.
78	Julio Marina.....	Idem.....	Idem.
79	Petra Bonilla.....	Briviesca.....	Idem.
80	Gregorio Román.....	Cerratón de Juarros...	Idem.
81	Petra Bonilla.....	Briviesca.....	Idem.
82	Sebastián Marina.....	Cerratón de Juarros...	Idem.
83	Marcelino Melchor.....	Idem.....	Idem.
84	Doroteo Marina.....	Idem.....	Idem.
85	Ricardo Sáez.....	Idem.....	Idem.
86	Luis Román.....	Burgos.....	Idem.
87	Herederos Esteban Marina..	Cerratón de Juarros...	Idem.
88	Sebastián Marina.....	Idem.....	Idem.
89	Francisco Marina.....	Idem.....	Idem.
90	Gregorio Román.....	Idem.....	Idem.
91	Miguel García.....	Idem.....	Idem.
92	Doroteo Marina.....	Idem.....	Idem.
93	Paula Sagredo.....	Idem.....	Idem.
94	Domingo Sagredo.....	Idem.....	Idem.
95	Teófilo Román.....	Idem.....	Idem.
96	Victoriano Ruiz.....	Idem.....	Idem.
97	Paula Sagredo.....	Idem.....	Idem.
98	Herederos de Tomás Barrio.	Idem.....	Idem.
99	Plácido Molina.....	Idem.....	Idem.
100	Casiano Barrio.....	Piedrahita de Juarros..	Idem.
101	Herederos Bernabé López..	Madrid.....	Idem.
102	Marcelino Melchor.....	Cerratón de Juarros...	Idem.
103	Domingo Sagredo.....	Idem.....	Idem.
104	Casiano Barrio.....	Piedrahita de Juarros..	Idem.
105	Victoria Solórzano.....	Cerratón de Juarros...	Idem.
106	Apolonia Barrio.....	Idem.....	Idem.
107	Felipe Moneo.....	Idem.....	Idem.
108	Victoriano Ruiz.....	Idem.....	Idem.
109	Casiano Barrio.....	Piedrahita de Juarros..	Idem.
110	Marcelino Marina.....	Cerratón de Juarros...	Idem.
111	Agustín Marina.....	Idem.....	Idem.
112	Gregorio Román.....	Idem.....	Idem.
113	Restituto Moneo.....	Idem.....	Idem.
114	Plácido Molina.....	Idem.....	Idem.
115	Herederos Esteban Moneo..	Idem.....	Idem.
116	Sebastián Marina.....	Idem.....	Idem.
117	Julio Marina.....	Idem.....	Idem.
118	Celestino Marina.....	Turrientes.....	Idem.
119	Eulogio Moneo.....	Cerratón de Juarros...	Idem.
120	Ruperto Ronda.....	Idem.....	Idem.
121	Marcelino Marina.....	Idem.....	Idem.
122	Herederos Bernabé López..	Madrid.....	Idem.
123	Marcelino Melchor.....	Cerratón de Juarros...	Idem.
124	Germán Barrio.....	Idem.....	Idem.
125	Celestino Marina.....	Turrientes.....	Idem.
126	Doroteo Marina.....	Cerratón de Juarros...	Idem.
127	Gregorio Román.....	Idem.....	Idem.
128	Teodoro Marina.....	Turrientes.....	Idem.
129	Hros. de Bernabé López...	Madrid.....	Idem.
130	Bernardo Moneo.....	Cerratón de Juarros...	Idem.
131	Ruperto Ronda.....	Idem.....	Idem.
132	Felipe Moneo.....	Idem.....	Idem.
133	Sebastián Marina.....	Idem.....	Idem.
134	Domingo Sagredo.....	Idem.....	Idem.
135	Gregorio Román.....	Idem.....	Idem.

Circular.

En uso de las facultades que me concede el artículo 10 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, he acordado declarar vedado a favor de D. José Ruiz González, vecino de esta Capital, el monte Robledal, Ayuntamiento de Cogollos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento. Burgos 21 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Brazacorta el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 4 del corriente mes, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo re-

clamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento, Burgos 16 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de la tormenta de granizo que cayó sobre sus campos el día 4 del corriente mes, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 16 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de La Vid de Aranda el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de la tormenta de granizo que cayó sobre sus campos el día 4 del corriente, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento. Burgos 16 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Circular.

La práctica ha demostrado que para mejor y más ordenada marcha de los servicios relacionados con la Contribución Industrial, conviene que todos los Ayuntamientos de la provincia remitan, dentro de los diez primeros días del primer mes de cada trimestre, las altas y bajas presentadas por los contribuyentes, debidamente liquidadas y relacionadas (las relaciones por duplicado, separadamente las de altas de las de bajas) y en su defecto, para el caso que no se presenten referidas altas y bajas, certificaciones negativas con arreglo a los modelos oficiales que esta Administración les facilitará para mayor comprensión del servicio que están obligados a realizar, pues no cabe duda que penetrando en el espíritu tan importante de éste, se ha de llegar a una simplificación y seguridad en el despacho de documentos que siempre redundará en beneficio del contribuyente.

Burgos 18 de julio de 1930.—El Administrador, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de notificación.

En el rollo de apelación del juicio seguido en el Juzgado municipal de esta ciudad por denuncia de Pascual Lezcano Heredia, contra Ascensión Montes Almenar, por injurias, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento de sentencia.— En la ciudad de Burgos a 15 de julio de 1930, el Sr. D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de instrucción de este partido, habiendo visto en grado de apelación el juicio de faltas procedente del Juzgado municipal de esta ciudad, en que son parte el Fiscal municipal, como denunciante-apelante Pascual Lezcano Heredia, como marido de María Notario, de esta vecindad, y en concepto de denunciados apelados Ascensión Montes Almenar y su esposo Antonio López, hoy de ignorado domicilio, sobre malos tratos de palabra.

Parte dispositiva.— Fallo: que debo de condenar y condeno a la denunciada Ascensión Montes Almenar como autora de una falta de injurias leves, al pago de una multa

de 10 pesetas y al de las costas del juicio y de esta apelación, y debo absolver y absuelvo libremente a María Notario García, revocándose la sentencia apelada en todo cuanto no esté conforme con lo en ésta acordado. Notifíquese esta resolución a la parte denunciada, hoy en ignorado paradero, por inserción de la correspondiente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Pintado.

—La sentencia referida fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación a Ascensión Montes Almenar y su esposo D. Antonio López, expido la presente en Burgos a 16 de julio de 1930.—El Secretario, P. H., Miguel Pinto.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 4 de agosto próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 2.ª subasta urgente de las obras de acopios de piedra machada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 22,500 al 25 de la carretera de tercer orden de Cereceda a Laredo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 35.415,92 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.062 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, núm. 24, el día 9 de agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no re-

sulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (*Gaceta* del 25.

Burgos 19 de julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., provincia de...., según cédula personal número...., con domicilio en.... (provincia de....), calle de...., número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....
.....
..... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado: pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden núm. 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el art. 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Villarcayo.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1929, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villarcayo 12 de julio de 1930.—El Alcalde, Juan de Pereda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla del Coco.

Respecto de las de los años de 1928 y 1929:

Grijalba.
Valdeande.
Castrillo-Matajudíos.
Santo Domingo de Silos.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Valdelucio 15 de julio de 1930.—El Alcalde, Jacinto Ortiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de abajo.
Hortigüela.

Alcaldía de Mahamud.

Este Ayuntamiento, en sesión de ayer, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública de las obras proyectadas en el matadero, que queda clausurado, con el fin de habilitar en el mismo casa-habitación para la Sra. Maestra.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se anuncia al público para que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Mahamud 14 de julio de 1930.—El Alcalde, Justo Campo.

Alcaldía de Quintanilla-Somuño.

Formado el repartimiento sobre aprovechamientos de pastos en terrenos comunales, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles y contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla-Somuño 12 de julio de 1930.—El Alcalde, Máximo Pardo.

Alcaldía de Terradillos de Esgueva.

La cobranza voluntaria del reparto de utilidades de este municipio de vecinos y forasteros del primer semestre del año actual de 1930, tendrá lugar los días 27 y 28 del corriente mes de julio en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez horas a las catorce.

Se advierte que los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas en los días y horas indicados, y dejen transcurrir los plazos señalados en la base 11 del artículo 3.º del Real decreto de 2 de marzo de 1926 y artículo 30 de su Reglamento, incurrirán en los apremios correspondientes sin más notificaciones, según lo determina la Real orden de 13 de octubre de 1926.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes.

Terradillos de Esgueva 15 de julio de 1930.—El Alcalde, Ignacio Tamayo.

Circunscripción Reserva de Burgos, núm. 45.

LICENCIAS ABSOLUTAS

Los individuos del reemplazo de 1912 que tengan oficialmente su residencia en esta capital y barrios, con instrucción militar de Infantería y los exceptuados de servicio en filas, se presentarán al Jefe de dicha Circunscripción en la Zona de Reclutamiento, calle del Progreso, número 4, los días hábiles, de once a una, provistos del pase que obra en su poder para entregarles sus licencias a partir de 1.º de agosto.

Asimismo podrán presentarse en la misma forma que los anteriores, los que autorizadamente residan dentro de la provincia y pertenezcan a dicha Reserva, para entregarles sus licencias.

Burgos 20 de julio de 1930.—El Comandante Jefe, Agustín Vinós.